MODIFICACIÓN No. _1_

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4134.010.26.1.0106 DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LUIS DAVID CASTILLO RAMOS, Cédula de ciudadanía No. 1.087.186.212
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en las actividades adelantadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.736.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/01/22
FECHA DE INICIO:	17/01/22
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO identificado(a) con CC. 52.105.084 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0066 del 10 de febrero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali mediante Decreto No. Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y LUIS DAVID CASTILLO RAMOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.186.212, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. _1_ al Contrato de Prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4134.010.26.1.0106 DE 2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.
3. Que el contratante y contratista, celebraron contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No 4134.010.26.1.0106 DE 2022 con fecha de suscripción el día 13/01/22, y fecha de inicio del 17/01/22, cuyo objeto consiste en: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en las actividades adelantadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
4. Que el valor inicial del contrato es de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE $17.052.000 pagaderos en Seis (6) cuotas.
5. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir de la fecha de inicio del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Que el contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No 4134.010.26.1.0106 DE 2022 se ha venido ejecutando en debida forma, desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes a satisfacción presentados por el supervisor del contrato.
7. Que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No 4134.010.26.1.0106 DE 2022, para continuar dando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento y desarrollo a las actividades establecidas, puesto que la necesidad del servicio se mantiene y la entidad aún no cuenta con el personal de planta que pueda adelantar dichas actividades.

8. Que el contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No 4134.010.26.1.0106 DE 2022 se encuentra actualmente vigente y en ejecución, y se expidió un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) con número 3500176548 de fecha 25/05/22, con numero de Apropiación Presupuestal 4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51010010020/BP260026191020106 para adicionar los recursos que garanticen la ejecución del contrato por el tiempo de la prórroga.
9. Que las modificaciones al contrato electrónico estarían relacionados en cuanto al plazo de terminación del contrato el cual será hasta el 31 de agosto de 2022 y el valor del contrato el cual sería de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.736.000), así como la cláusula segunda del complemento al contrato electrónico de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No 4134.010.26.1.0106 DE 2022.
10. Que la adición en recursos al valor total del contrato no excede más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
11. Que con el fin de prever impactos a la ejecución del contrato, el (la) supervisor (a) del contrato, mediante el formato MAJA01.04.03.P003.F001 del 3 de junio de 2022, solicito prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2022 y en consecuencia, modificar la forma de pago, con fundamento en las consideraciones previamente expuestas.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4134.010.26.1.0106 DE 2022 hasta el 31 de agosto de 2022

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4134.010.26.1.0106 DE 2022 por CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($5.684.000).

TERCERO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. _1_, la cual se encuentra justificada por el formato MAJA01.04.03.P003.F001 3 de junio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2022, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4134.010.26.1.0106 DE 2022, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4134.010.26.1.0106 DE 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. __1_.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. _1__ se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La / Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) publicará la presente Modificación No. _1_, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali,en la plataforma SECOP II.

Contratista,

_FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE_____
LUIS DAVID CASTILLO RAMOS
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA
Cédula de ciudadanía: 1.087.186.212
DATIC

Contratante,

_FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE_____
TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
NOMBRE Y FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
Directora de Departamento Administrativo

Proyectó: Lainiver Mendoza Munar- Contratista
Revisó: Ruby Cerón Erazo – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.